

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA y LA ASOCIACIÓN AMICS DE LA SARDANA TERRANOISTRA, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SARDANISTAS DURANTE EL AÑO 2017**

En Girona, 24 de Marzo de 2017

**INTERVIENEN**

De una parte el señor Carles Ribas Gironès, en representación del Ayuntamiento de Girona y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2016003981, de fecha 18 de marzo de 2016, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Por el otro la señora Montserrat Ferrer Pena, en representación de Amics de la Sardana Terranoistra, con NIF G17156084, en calidad de presidenta, con domicilio en Pasaje Balandrau, núm. 4, 17006 Girona.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de manera que se potencien mutuamente.
2. Que los Amics de la Sardana Terranoistra tienen una larga tradición en la organización de fiestas y encuentros en la ciudad de Girona, tanto durante las Ferias de San Narciso como en las que se llevan a cabo tradicionalmente cada año.
3. Que es de interés de ambas partes colaborar en la organización y la realización en la ciudad de Girona de actividades relacionadas con el mundo de la sardana.

Y para llevar a cabo estas voluntades instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

**PACTOS**

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la colaboración del Ayuntamiento de Girona con la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra, en la realización, durante el año 2017, de la programación de actividades sardanistas presentada por esta entidad y que se adjunta como documento anexo 1 a este convenio.
2. Las subvenciones tienen carácter singular y están destinadas exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y

desarrollo del programa dels Amics de la Sardana Terranostra, el proyecto y el presupuesto figuran como Anexo 1 al Convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

#### Segundo. Beneficiario de la subvención

La beneficiaria de la subvención es la Asociación Amics de la Sardana Terranostra.

#### Tercero. Fecha y lugar de celebración

La Asociación tiene previsto realizar varias audiciones de sardanas durante el año 2017, y los espacios y equipamientos a utilizar son el Pabellón de Palau, los Jardines de la Devesa y espacios de la vía pública. En el documento anexo 1 se relacionan los espacios y equipamientos, fechas, horarios y actividades a desarrollar.

#### Cuarto.- Compromisos de la Asociación Amics de la Sardana Terranostra

1. Llevar a cabo los actos sardanistas programados para el año 2017, según la programación y presupuesto que presentó la Asociación, por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, el día 22 de diciembre de 2016 con el núm. 2016063740, y que constan en el anexo 1 a este convenio.
2. Cumplir con la normativa vigente en materia de personal, seguridad social y tributaria así como con las relativas a la realización de espectáculos, derechos de autor y otros que puedan ser de aplicación.
3. Efectuar el pago de los derechos de propiedad intelectual así como de otros impuestos que se puedan derivar.
4. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Girona en la difusión y los programas de su actividad.
5. Comunicar al Ayuntamiento los cambios que puedan producirse en la programación durante el desarrollo de la actividad.

#### Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Efectuar una aportación de quince mil quinientos euros (€ 15.500) a la entidad para llevar a cabo las actuaciones sardanistas programadas para el año 2017, según el pacto primero de este convenio.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias 2017 120 33440 48003 - Amics de la Sardana Terranostra.

#### Sexto. Compatibilidad

Las subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con las del Ayuntamiento de Girona, en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración del festival del año 2017. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del Festival que se adjunta en el anexo 1 del presente convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del Festival.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el artículo 46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos al artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria ( artículo.68.2 RGLS ) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### Octavo. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 del ordenanza, que se

presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza encionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas a los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

#### Noveno. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, un golpe se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos a la cláusula 7 del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### Décimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad, así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### Undécimo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona.

#### Duodécimo. Infracciones y sanciones administrativas

1. El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido al título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

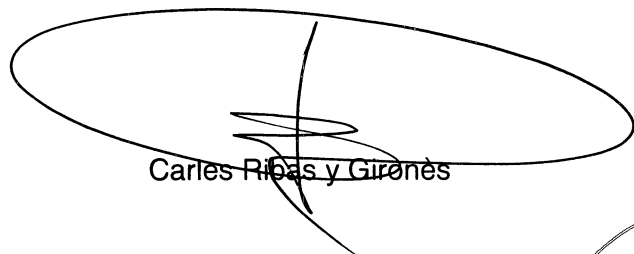
Decimocuarto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados al encabezamiento por triplicado ejemplar y en un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Girona,  
El regidor delegado de Cultura

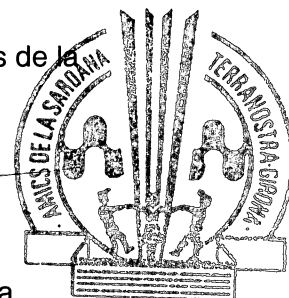


Carles Ribas y Girón

Por la Associació Amics de la  
Sardana Terranostra



Montserrat Ferrer y Pena



Certifico,  
El secretario general



José Ignacio Araujo Gómez

